

CONSTANCIA SECRETARIAL: Veintiséis (26) de abril de 2022, a Despacho de la señora Jueza, el presente proceso, informando que la apoderada demandante allega pruebas de envío de la notificación a los demandados. No relaciona la dirección ni correo electrónico del juzgado. Sírvese proveer.

GILBERTO OSORIO VASQUEZ  
Secretario

### **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veintiséis (26) de abril de 2022

Se resuelve lo que corresponda dentro de la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía promovida por la Cooperativa Multiactiva de Abogados del Eje Cafetero - Coabec contra Alejandro Uribe Pérez y Omar Ovalle González, radicada con el n.º 17001-40-03-011-2022-00136-00

La apoderada de la entidad demandante, allega prueba de envío de la notificación a los demandados, por las ritualidades del Código General del Proceso, sin embargo, y revisando las diligencias, se tiene no relacionado la dirección electrónica y el horario de atención de este Despacho Judicial, para que los ejecutados puedan ejercer su derecho de defensa; así como tampoco se allega prueba de constancia de recibido

Por lo anterior, se requiere a la parte demandante, para que surta el envío de la citación de manera correcta, teniendo en cuenta lo normado en las normas procesales y que los demandados puedan comparecer de manera virtual ante el buzón electrónico del Despacho que es: [cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmpal11ma@cendoj.ramajudicial.gov.co), en el horario de atención al público, que es de lunes a viernes de 7:30 am a 12 m, y de 1:30 pm a 5:00 pm.

Se le recuerda a la apoderada, que las notificaciones pueden ser surtidas por intermedio del Centro de Servicios Judiciales Civil Familia de esta localidad, sí así lo desea.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

La providencia se fija en Estado No. 068 del 27/04/2022. Gil

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fc5535d497ad38337cb1a67c8831dd8ccdb3d1254c0d6028d8ebd78881744de3**

Documento generado en 26/04/2022 04:10:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**